

X

INSTRUCCION, Y REGLA, QVE SE HA DE OBSERVAR, Y practicar en la Exaccion de Gente del Vecindario, que su Magestad (Dios le guarde) mando executar en las dos Castillas, para la recluta de los Tercios de

Españos, por despachos expedidos en ocho
del presente mes de Março de mil
setecientosy tres.

AVIENDOSE experimentado, que sin embargo de la equidad,
con que en la orden expedida en el año de este presente mes de
Março, para que de cada cen vecinos de las Ciudades, Villas,
y Lugares de las dos Castillas, se saasse un soldado (en que se atienda
al mayor alivio de los Pueblos, y al honor, y reputacion de las naturales)
se han perturbado en la practica las suaves, y benignas disposiciones
del Real piadoso animo de su Magestad, para mayor claridad, y
distincion de lo qual previene, y manda en la orden citada de ocho
del cortiente. Ordena su Magestad se prueben, y declaren para la
forma, y ejecucion de la faz del no por ciento, las Reglas siguientes:

Que pôs quanto el aver digno al arbitrio de los Corregidores,
Justicias, y Juzgados, el raf de la elección, y sorteo de aquello à quienes
puede tocar elir à servir, y el aver pasado algunos de los Jueces à assi-
gurar en las Carceles à los Soldados elegidos. Ha ocasionado una con-
siderable alteracion, retirandose de los duciblos sus naturales, por no aver
sido comprendida de ellos la suave de esta disposicion, y recordando
ciendose, que la regla mas justiciable, mas pacifica, y menos gravosa à
los Pueblos para lo presente, y futuro es la del sorteo, manda su Ma-
gestad, que sea esta la qual se practique y observe por las Justicias, y Re-
gidores de todos los Pueblos, aplicando especial cuidado en la ejecu-
cion, y nominacion de los medos solteros que huviere en todo su
Territorio, en quienes conciutan las calidades que contienen las orde-
nes, que estan dadas, exceptuando los hijos varones de Viudas, y los de-
mas exceptuados en las mismas ordenes anteriores.

Que todos los que huviere de su calidad de los del estado llano,
sin exceptuar, ni restringir ninguno que sean naturales de la Villa ó Llan-
ga.